



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

ORDENANZA N° 1117 / 2021

VISTO:

La necesidad de reconocer el invaluable servicio que presta el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de nuestra localidad a los habitantes de Arias y zonas aledañas. –

Y CONSIDERANDO:


Que dicho servicio es prestado con absoluto desprendimiento y vocación de servicio a la comunidad en desmedro de su tiempo libre y de su comodidad personal, arriesgando su vida y la de los demás. -

Que resulta menester gratificarlos, eximiéndolos del pago de la tasa de servicio a la propiedad, Impuesto Automotor y el cobro del carnet de conducir. -

Que la Ley Orgánica Municipal N°8102 otorga atribuciones al Honorable Concejo Deliberante;

EL CONCEJO DE DELIBERANTE DE ARIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°): Exímase a los miembros del Cuerpo Activo y Jubilados de Bomberos Voluntarios de Arias, del pago de la tasa de servicio a la propiedad, del impuesto automotor, y el cobro de la tarifa correspondiente a carnet de conducir. –


MARÍA CAUTRA MACEDO ROMAN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

Artículo 2º): Dicho beneficio será aplicable en forma singular a un único inmueble, el que podrá o no ser de su propiedad, siempre que acredite que habita en el mismo, un único automotor de su propiedad, y un carnet de conducir por el término de un año por cada miembro del Cuerpo de Bomberos. -

Artículo 3º): La eximición de dichos impuestos y tasas será de carácter renunciable e intransferible. -

Artículo 4º): El Departamento Ejecutivo Municipal solicitará anualmente a la Comisión Directiva de Bomberos Voluntarios de Arias, un listado actualizado de los miembros del Cuerpo Activo y Jubilados de dicha institución, el que deberá contener también el inmueble y vehículo por cuyo pago se los exime, y la aceptación del carnet de conducir en las condiciones previstas. En caso de surgir alguna modificación en el transcurso del año con respecto al listado del inmueble y/o automotor detallado, la Comisión Directiva de Bomberos Voluntarios deberá informar los cambios al Departamento Ejecutivo Municipal. -

Artículo 5º): Los beneficios que alcanzan dicha ordenanza podrán ser requeridos por los miembros que se incorporen en el futuro a este Cuerpo Voluntario, según se efectúe su fecha de ingreso. -

Artículo 6º): En caso de suspensión o destitución de un miembro de Bomberos Voluntarios, el beneficio quedará automáticamente revocado, desde la comunicación a este Municipio de tal resolución por parte del Jefe del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios. -

Artículo 7º): La presente Ordenanza tendrá plena vigencia el 1 de junio de 2021. -

Artículo 8º): Comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y reglamentación, y archívese. -

Arias; 11 de Mayo de 2021

PROMULGADA POR DECRETO N° 92/2021

FECHA... 12 / 05 / 2021

NESTOR JAVIER DEFAGOT DIAZ
SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

NESTOR JAVIER DEFAGOT DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL